

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Reservas.—Circular.

Por Decreto del Poder Ejecutivo de la República fecha de hoy y según telegrama transmitido por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se prorroga hasta el día 16 del actual, el plazo que para el ingreso en Caja de los mozos del llamamiento actual señalaba el artículo 3.º del Decreto de 25 de Abril último. En su consecuencia encargo muy particularmente á los Alcaldes que dentro del plazo que nuevamente se concede procuren por cuantos medios se hallen á su alcance, el ingreso de los mozos que aun no hayan cumplido con las prescripciones de la ley; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen incurrirán en las penas que en el mismo Decreto se señalan, y que se circularán mañana para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados en las operaciones de la quinta, quedando los Alcaldes expresamente responsables por su falta de celo y eficacia en el cumplimiento de estas disposiciones.

Segovia 8 de Junio de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

Vigilancia.

Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un caballo propio de Ambrosio Vazquez, vecino de Villacastin, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, juntamente con la persona en cuyo poder se hallare.

Segovia 6 de Junio de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

Señas.

Un caballo de edad doce años, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo castaño claro, sin marco, y en la llana derecha con señales de haber sido labrado.

Vigilancia.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Fermín Izquierdo Velasco, desertor del batallon de reserva de Alcalá de Henares, cuyas señas y demás constan

en la filiacion que se expresa á continuacion, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta plaza.

Segovia 6 de Junio de 1874.

El Gobernador,

José García Cachena.

Filiacion que se cita.

Edad 20 años, oficio labrador, soltero, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Queriendo el Ayuntamiento de la villa de Bernardos dar una prueba de estimacion y aprecio al actual maestro de aquella escuela pública de niños D. Tomás Rincon y Casin por las repetidas pruebas de honradez, inteligencia, laboriosidad y excelentes resultados que hace tiempo viene dando en la enseñanza, ha dispuesto de acuerdo con la Junta local y demás vecinos, fijar su dotacion desde el mes de Abril último en mil trescientas setenta y cinco pesetas, en vez de las ochocientas veinticinco que por la ley le corresponden, aumentando en proporcion la partida correspondiente al material.

Y esta Junta en sesion del 23 del mes próximo pasado, acordó gustosa hacer de esta manera mencion honorífica de las citadas corporaciones y vecindario, por el acierto con que saben interpretar las trascendentales consecuencias de la instruccion; y para que sirva de saludable ejemplo á los demás Ayuntamientos y maestros de la provincia

Segovia 3 de Junio de 1874.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

D. Francisco Catáneo Martinez, Alcalde de constitucional de esta ciudad de Segovia.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 3 del actual de los impuestos sobre cada res que se degüelle en el matadero, rastro y casas particulares de esta capital, por todo el año económico de 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1875, bajo el tipo de 7.872 pesetas 80 céntimos, se celebra otro nuevo el día 8 del corriente mes que estaba señalado para el segundo, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y dentro de las veinte y cuatro horas siguientes la mejora del 10 por 100 sobre la suma en que hubiese quedado, así como el día 12 la de otro 10 por 100, teniendo efecto dichos actos á las doce de la mañana de los referidos dias en estas Casas Consistoriales.

Segovia 3 de Junio de 1874.—Francisco Catáneo.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

En los dias que á continuacion se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará 3.ª subasta por pujas á la llana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	Día.	MES.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion. Pesetas. Cs.
Carbonero el Mayor.	15 Junio	...	424 pinos maderables, 109 inmaderables y 14 carros de leña de mata de roble existentes en el referido pueblo cuyos productos son los que comprende la zona que ha de ocupar la carretera que parte de Puente de las Madres á Fuentepe layo, modificando la tasacion á.....	649
Mozoncillo.....	Id.	Idem....	74 pinos maderables y un carro de leña del monte-pinar, perteneciente á dicho pueblo, cuyos productos son los que arraigan en la zona que ha de ocupar la carretera que Puente las Madres se dirige á Fuentepe layo, modificando la tasacion á.....	57

Segovia 6 de Junio de 1874.—El Gobernador, José García Cachena.

COMISION PROVINCIAL.

Acordado por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 10 de Abril último, imponer á los pueblos de la provincia un reparto del veintuno y medio por ciento, de las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Tesoro, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto provincial de 1874 á 75, ha procedido esta Comision á verificarlo en la forma que se espresa á continuacion, en virtud de lo que dispone el art. 81 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad, incluyan las cuotas que se les señalan en sus respectivos presupuestos municipales para el espresado año, á fin de que en las épocas correspondientes pueda hacerse efectivo su importe en la forma que está prevenido por las disposiciones vigentes.

Segovia 20 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Repartimiento general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 20 de Agosto de 1870 ha girado la Diputacion de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del año económico de 1874 á 75.

	Cupos que satisfacen al Tesoro.		TOTAL.	CUPPO para gastos provinciales del año económico de 1874 á 75.
	Por territorial.	Por subsidio.		
PARTIDO DE CUELLAR.	Pesetas cénts.	Pesetas cs.	Pesetas cénts.	Pesetas cs.
Adrados.....	4.846,14	260	5.106,44	1.097,80
Aguilafuente.....	15.850,28	840	16.670,28	3.584,12
Aldeasaña.....	3.245,40	148	3.595,40	729,60
Arroyo de Cuellar.....	5.022	25,50	5.047,50	1.085,20
Calabazas.....	4.640,40	102,50	4.742,90	1.019,72
Campo de Cuellar.....	6.081,48	106,50	6.187,98	1.350,40
Castro de Fuentidueña...	1.998,56	62,50	2.060,86	445,08
Cobos de Fuentidueña...	5.985,20	28	4.013,20	862,84
Cozuelos de Fuentidueña.	6.255	257,50	6.512,50	1.400,20
Cuellar.....	34.875	6.549,81	41.424,81	8.906,52
Cuevas de Provanco.....	5.956,40	69,50	6.005,90	1.291,28
Chañe.....	11.275,40	257,75	11.531,15	2.479,20
Chatun.....	5.254,53	12,50	5.267,03	702,40
Dehesa y Dehesamayor...	3.596,40	181	3.777,40	812,16
Fresneda de Cuellar.....	5.812,57	507,50	4.120,07	885,80
Frumales.....	6.885	450	7.335	1.577
Fuente el Olmo de Fuentid.	9.592,40	61,50	9.455,90	2.032,60
Fuente el Olmo de Iscar..	2.928,75	205,50	3.134,25	675,84
Fuentepelayo.....	16.150,70	4.059,22	20.189,92	4.540,84
Fuentepiñel.....	4.416,66	105,50	4.520,16	971,84
Fuentesauco.....	5.918,60	154,50	6.073,10	1.305,72
Fuentes de Cuellar.....	2.282,40	25	2.307,40	496,08
Fuentesoto.....	5.508	57,50	5.565,50	1.196,56
Fuentidueña.....	3.821,40	272,50	4.093,90	880,20
Gomezerracin.....	7.187,76	575	7.562,76	1.626
Laguna de Contreras.....	4.590,18	205	4.795,18	1.050,96
Lastras de Cuellar.....	5.898,65	522,50	6.421,15	1.380,52
Lovingos.....	2.565,56	110	2.475,56	532,24
Mata de Cuellar.....	4.249,18	272,50	4.521,68	972,16
Membibre.....	2.268,18	65	2.333,18	501,64
Moraleja de Cuellar.....	3.511,64	52,50	3.564,14	725,28
Narros.....	4.958,82	160	5.118,82	1.100,56
Navalmanzano.....	11.469,17	1.680	13.149,17	2.827,08
Navas de Oro.....	7.664,40	248	7.912,40	1.701,16
Olmobrada.....	8.091	848	8.939	1.921,88
Ontalvilla.....	6.658,40	549,50	6.987,90	1.502,40
Pinarejos.....	3.798	52,50	3.850,50	827,88
Pinarnegrillo.....	5.159	267	5.406	1.162,28
Remondo.....	2.881,98	101,50	2.985,48	641,44
Sacramenia.....	7.794	425	8.219	1.767,08
Samboal.....	4.500,29	162,50	4.662,79	1.002,52
San Cristóbal de Cuellar..	4.424,40	50	4.474,40	962
Sanchonuno.....	5.806,57	75	5.881,57	1.264,48
San Martin y Mudrian....	7.200	75	7.275	1.564,12
San Miguel de Bernuy....	5.638	201	5.837	824,96
Torreadrada.....	5.792,40	99	5.891,40	1.266,64
Torrecilla del Pinar.....	4.487,40	169,50	4.656,90	1.001,24
Valtiendas.....	8.458,40	100,50	8.558,90	1.855,88
Valledado.....	9.509,40	710	10.219,40	2.197,16
Vegafria.....	5.421,98	57,50	5.479,48	748,08
Villaverde de Iscar.....	6.456,64	222	6.658,64	1.451,60
Zarzuela del Pinar.....	4.271,55	2.522,50	6.594,05	1.417,72
PARTIDO DE RIAZA.				
Alconada.....	5.609	62	3.671	789,28
Aldealengua de Sta. Maria.	2.808	92,50	2.900,50	625,60
Aldeanueva de la Serrez..	1.886,40	100	1.986,40	427,08
Aldeanueva del Monte...	5.575	57,50	5.412,50	755,68
Aldehornó.....	2.511,18	100,50	2.611,68	561,52
Aillon.....	11.105,64	2.048,72	13.154,36	2.828,20
Becerril.....	2.553,84	276,50	2.850,34	608,52
Campo de San Pedro.....	5.000,40	100	5.100,40	1.096,60
Cascajares.....	5.488,40	12,50	5.500,90	752,68

Cedillo de la Torre.....	5.245,40	258,50	5.481,90	1.178,60
Cilleruelo de San Mamés.	5.024	12,50	5.056,50	652,84
Corral de Aillon.....	4.865,40	145	5.008,40	1.076,80
Estebanvela.....	6.967,62	246,50	7.214,12	1.551,04
Fresno de Cantespino....	3.400,56	565	3.665,56	1.865,04
Fuentemizarra.....	5.772,62	52,50	5.825,12	822,40
Grado.....	5.456,20	37,50	5.475,70	746,84
Languilla y Mazagatos...	5.617,46	220	5.857,46	825,04
Linares.....	1.850,24	45	1.875,24	405,20
Maderuelo.....	8.416,08	147,50	8.535,58	1.854,72
Madriguera.....	4.195,80	2.777,50	6.975,50	1.499,28
Montejo de la Serrezuela.	2.205,72	104	2.509,72	496,60
Moral.....	4.887	80,50	4.967,50	1.068
Muyo.....	2.691,90	45,50	2.755,40	588,12
Negredo.....	2.070	345	2.415	519,24
Onrubia.....	5.625,40	269,50	5.892,90	856,96
Pajares de Fresno.....	2.995,40	54,50	3.047,90	655,28
Pradales, Ciruelos y Carabias...	5.600	82,50	5.682,50	791,72
Riaguas de San Bartolomé.	5.797,46	94,50	5.891,96	856,76
Riahuellas.....	2.700,01	25	2.725,01	585,88
Riaza.....	15.608,33	5.261,80	18.870,13	4.057,08
Ribata.....	4.212,54	99,50	4.512,04	927,08
Riofrio de Riaza.....	2.014,20	60	2.074,20	445,96
Saldaña.....	2.457	17,50	2.474,50	552
Santa Maria de Riaza....	5.050,89	85	5.115,89	669,92
Santibañez de Aillon....	5.040	211	5.251	1.128,96
Sequera de Fresno.....	5.418	170,50	5.588,50	1.201,52
Serracin.....	2.291,40	400	2.691,40	578,64
Valdevacas de Montejo..	2.050,40	18	2.048,40	440,40
Valdevarnés.....	5.188,70	37	5.225,70	695,52
Valvieja.....	3.852	149,50	4.001,50	860,52
Villacorta.....	5.550	95	5.425	756,36
Villaverde de Montejo...	5.258,58	50,50	5.309,08	711,44

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Aldeanueva del Codonal..	3.695,94	178	3.873,94	832,92
Aldehuela del Codonal...	3.272,65	170	3.442,65	740,16
Aragoneses.....	4.298,40	270	4.568,40	982,20
Armuña.....	8.606,52	311	8.917,52	1.917,28
Balisa.....	3.801,60	47,50	3.849,10	827,56
Bercial.....	5.426,46	219,50	5.645,96	1.213,88
Bernardos.....	11.688,12	4.878,50	16.566,62	3.561,80
Bernuy de Coca.....	4.977,09	110	5.087,09	1.093,72
Ciruelos de Coca.....	4.541,53	62,50	4.604,03	989,88
Cobos de Segovia.....	3.936,96	102,50	4.039,46	868,48
Coca.....	9.574,74	891,65	10.466,39	2.250,28
Codorniz.....	10.177,56	299,50	10.477,06	2.252,56
Domingo Garcia.....	4.913,29	167,50	5.080,79	1.092,36
Donhierro.....	5.670,06	100	5.770,06	1.240,56
Etreros.....	4.755,96	365	5.120,96	1.101
Fuente de Santa Cruz...	9.045	299,50	9.344,50	2.009,08
Gemuño.....	8.081,28	135	8.216,28	1.766,52
Hoyuelos.....	3.883,86	100	3.983,86	856,52
Huero.....	3.313,49	90	3.403,49	731,76
Juarros de Voltoya.....	3.042	153,50	3.195,50	687,04
Labajos.....	9.906,23	580	10.486,23	2.254,52
Laguna Rodrigo.....	4.185,01	12,50	4.197,51	902,48
Lastras del Pozo.....	8.417,16	158,50	8.575,66	1.843,76
Marazoleja.....	10.499,40	250	10.749,40	2.311,12
Marzuela.....	4.071,06	341,25	4.412,31	948,64
Martin Muñoz de la Dehesa	6.076,44	75	6.151,44	1.322,56
Martin Muñoz de las Posad.	17.146,80	690,25	17.837,05	3.834,96
Marugan.....	5.952,42	100	6.052,42	1.301,28
Melque.....	6.413,40	165	6.578,40	1.414,36
Migueloñez.....	6.736,04	1.347,50	8.083,54	1.737,96
Miguel Ibañez.....	6.048,36	100	6.148,36	1.321,88
Montejo de la Vega Arévalo	11.714,58	603,50	12.318,08	2.648,40
Monterrubio.....	6.116,40	182,50	6.298,90	1.354,28
Montuenga.....	6.301,80	65	6.366,80	1.368,88
Moraleja de Coca.....	4.760,93	702,50	5.463,43	1.174,64
Muñopedro.....	14.076	145,50	14.221,50	3.057,64
Nava de la Asuncion.....	18.675,32	495	19.170,32	4.121,60
Nieva.....	9.656,82	190	9.846,82	2.117,08
Ochando.....	4.617,22	12,50	4.629,72	995,40
Ortigosa de Pestaño.....	3.020,40	12,50	3.032,90	652,08
Paradinas.....	6.926,58	157,50	7.084,08	1.523,08
Pinilla-Ambroz.....	3.362,40	163	3.525,40	757,96
Rapariegos.....	7.394,41	295	7.689,41	1.653,24
San Cristóbal de la Vega..	5.354,93	442,50	5.797,43	1.246,44
Sangarcía.....	8.505,36	2.470	10.975,36	2.359,68
Santa Maria de Nieva....	4.973,40	3.089,75	8.063,15	1.733,56
Santiuste de S. Juan Bautis	13.891,86	373,50	14.265,36	3.067,04
Tabladillo.....	3.211,09	72,50	3.283,59	705,96
Tolocirio.....	3.950,18	50	4.000,18	860,04
Villacastin.....	18.936,60	1.305	20.241,60	4.351,96
Villagonzalo.....	7.034,40	87,50	7.121,90	1.531,20
Villeguillo.....	6.660	155	6.815	1.465,24
Villostada.....	6.404,40	160,50	6.564,90	1.411,44
PARTIDO DE SEGOVIA.				
Abades.....	13.346,91	1.107,50	14.454,41	3.107,68
Adrada de Piron.....	2.363,40	57,50	2.420,90	520,48
Aldea del Rey.....	11.611,62	377,50	11.989,12	2.577,68

Anaya.....	4.279,25	242	4.521,25	972,08
Añe.....	3.259,98	97,50	3.357,48	721,81
Basardilla.....	3.474	111,50	3.585,50	770,88
Bernuy de Porreros.....	4.012,02	143	4.155,02	893,32
Brieva.....	3.578,22	122,50	3.700,72	793,64
Caballar.....	4.824	170	4.994	1.073,72
Cabañas.....	6.246	43,50	6.289,50	1.352,24
Cantimpalos.....	12.222	387,50	12.609,50	2.711,04
Carbonero de Ahusin.....	3.974,40	438,75	4.413,15	948,84
Carbonero el Mayor.....	23.463,70	2.611	26.076,70	5.606,48
Collado-hermoso.....	2.347	228,50	2.575,50	596,72
Cubillo.....	1.783,60	39,50	1.823,10	391,96
Cuesta.....	5.725,80	90	5.815,80	1.250,40
Encinillas.....	5.495,53	75	5.570,53	1.197,68
Escalona.....	15.080,76	840	15.920,76	3.422,96
Ecarabajosa de Cabezas.....	6.983,73	297,50	7.281,23	1.565,48
Escobar.....	13.460,94	313,50	13.774,44	2.961,52
Espinar.....	27.000,12	2.062,50	29.062,62	6.248,44
Espirdo.....	4.320	133	4.453	957,40
Fuentemilanos.....	7.679,44	153	7.834,44	1.684,40
Garcillan.....	9.307,62	440	9.747,62	2.093,72
Higuera.....	3.111,12	113	3.226,12	693,60
Huertos.....	8.335,80	167,50	8.503,30	1.828,20
Juarros de Riomoros.....	4.586,40	57,50	4.643,90	998,44
Lastrilla.....	3.403,78	220	3.623,78	779,12
La Losa.....	4.476,60	57,50	4.534,10	974,84
Losana.....	2.817	37,50	2.854,50	613,72
Madrona.....	16.736,40	397,50	17.133,90	3.683,80
Martin Miguel.....	7.342,09	192,50	7.534,59	1.619,92
Mozoncillo.....	17.986,59	420	18.406,59	3.957,40
Muñoveras.....	9.032,40	331,88	9.364,28	2.013,32
Navas de San Antonio.....	11.520	1.247,50	12.767,50	2.745
Ontanares.....	3.396,64	102,50	3.499,14	752,32
Ontoria.....	4.612,50	221,50	4.834	1.039,32
Ortigosa del Monte.....	2.381,26	380,50	2.761,76	593,80
Otero de Herreros.....	10.126,08	622,50	10.748,58	2.310,96
Otones.....	4.721,76	127,50	4.849,26	1.042,60
Palazuelos.....	4.923,54	437	5.360,54	1.152,52
Pelayos.....	3.186	50	3.236	695,76
Revenga.....	4.353,66	113,50	4.469,16	960,88
Roda.....	5.773,32	265	6.038,32	1.298,24
Salceda.....	1.530	146,50	1.676,50	360,44
San Ildefonso.....	25.010,59	3.332,50	28.343,09	6.093,76
Santiuste de Pedraza.....	4.502,34	96,50	4.598,84	988,76
Santo Domingo de Piron.....	1.540,08	57,50	1.597,58	343,48
Sauquillo de Cabezas.....	7.633,60	632,50	8.268,10	1.777,64
Segovia.....	51.166,08	40.665,70	91.831,78	19.743,84
Sotosalvos.....	4.347	112,50	4.459,50	938,80
Tabanera la Luenga.....	3.578,40	37,50	3.615,90	777,40
Torrecañaballeros.....	4.572	147,50	4.719,50	1.014,68
Torreiglesias.....	9.963	342,50	10.305,50	2.215,68
Treascasas.....	3.723,39	215	3.938,39	846,76
Turégano.....	20.632,03	1.817	22.449,03	4.826,56
Valdeprados.....	6.460,56	86	6.546,56	1.407,52
Valdevacas y el Guijar.....	5.720,76	49,50	5.770,26	1.240,60
Valseca.....	16.945,40	650	17.595,40	3.783
Valverde.....	14.895	1.510	16.405	3.527,08
Veganzones.....	9.000,90	450,50	9.451,40	2.032,04
Vegas de Matute.....	7.376,40	285	7.661,40	1.647,20
Yanguas.....	4.391,95	170	4.561,95	980,84
Zamarramala.....	13.995,64	953,78	14.949,42	3.214,12
Zarzuela del Monte.....	10.492,20	380	10.872,20	2.337,52

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcorbo.....	2.883,60	153	3.038,60	653,32
Aldealengua de Pedraza.....	2.820,96	127,50	2.948,46	633,92
Aldeonsancho.....	3.132,36	57,50	3.189,86	685,80
Aldeonte.....	4.959	80	5.039	1.083,36
Arahetes.....	2.902,50	12,50	2.915	626,72
Arcones.....	5.859	44,50	5.903,50	1.269,24
Arealillo.....	2.943	12,50	2.955,50	635,44
Barbolla.....	8.145	171,30	8.316,30	1.788
Bercimuel.....	6.159,60	66	6.225,60	1.338,48
Boceguillas.....	4.788	376	5.164	1.110,24
Cabezueta.....	7.858,80	124	7.982,80	1.716,28
Cantalejo.....	14.380	791	15.171	3.304,76
Carrascal del Rio.....	4.257,05	203,50	4.460,55	959
Casla.....	4.587,30	127,50	4.714,80	1.013,68
Gastillejo de Mesleon.....	3.645,04	231	3.876,04	833,36
Gastrillo de Sepúlveda.....	2.161,98	72,50	2.234,48	480,40
Castrojimeno.....	1.714,52	"	1.714,52	368,60
Castroserna de abajo.....	1.789,02	45	1.834,02	394,32
Castroserna de arriba.....	1.530	45	1.575	338,64
Castroserracin.....	2.167,56	51	2.218,56	477
Cerezo de abajo.....	2.939,40	172,50	3.111,90	669,04
Cerezo de arriba.....	3.766,50	175	3.941,50	847,40
Condado de Castilnovo.....	7.743,60	310	8.053,60	1.731,52
Duraton.....	4.010,76	30	4.040,76	868,76
Duruelo.....	3.086,10	192,50	3.278,60	704,92
Encinas.....	4.257	71,50	4.328,50	930,64
Fresnillo de la Fuente.....	3.067,38	283	3.350,38	720,32
Fuenterrebollo.....	5.841,09	225	6.066,09	1.304,20
Gallegos.....	2.818,05	87,50	2.905,55	624,68

Grajera.....	2.676,96	52,50	2.729,46	586,84
Hinojosa.....	2.501,64	53	2.554,64	549,24
Matabuena.....	2.961,59	63,75	3.025,34	650,44
Matilla.....	2.718	430	3.148	676,84
Navafria.....	2.653	482,50	3.137,50	674,56
Navalilla.....	2.564,74	95	2.659,74	571,84
Navares de Ayuso.....	4.030,56	53,50	4.086,06	878,52
Navares de Enmedio.....	6.219	350,95	6.569,95	1.412,56
Navares de las Cuevas.....	2.363,40	98,50	2.461,90	529,32
Orejana.....	2.975,40	25	3.000,40	645,08
Pajarejos.....	2.723,40	43,50	2.766,90	594,88
Pedraza.....	8.789,94	908,42	9.698,36	2.085,16
Perorrubio.....	3.630,40	289	3.919,40	1.272,68
Pradana.....	7.464,60	842,50	8.307,10	1.786,04
Puerta de Pedraza y Frades.....	5.028,48	50	5.078,48	1.091,88
Rebollo.....	3.382,29	62,50	3.444,79	740,64
San Pedro de Gaillos.....	5.859,80	150,50	6.010,30	1.292,24
Santa Marta y Cabrerizos.....	2.476,44	62,50	2.538,94	545,88
Santo Tomé del Puerto.....	4.229,37	422	4.651,37	1.000,04
Sebúlcór.....	5.355,36	142,50	5.497,86	1.182,04
Sepúlveda.....	9.536,22	3.380,66	14.916,88	3.207,12
Siguero y Aldealapeña.....	2.840,40	107,50	2.947,90	633,80
Siguero.....	2.001,96	40	2.041,96	439,04
Sotillo.....	3.609	"	3.609	775,96
Torre Valde San Pedro.....	3.081,45	200	3.281,45	705,52
Turrubuelo.....	3.204	58,75	3.262,75	701,52
Urueñas.....	7.120,80	138,50	7.259,30	1.565,04
Valdesimonte.....	2.925	62,50	2.987,50	642,32
Valle de Tabladillo.....	2.966,40	65,50	3.031,90	651,88
Valleruela de Pedraza.....	2.879,82	77,50	2.957,32	635,84
Valleruela de Sepúlveda.....	3.130,36	202,50	3.332,86	720,88
Ventosilla y Tejadilla.....	972	62	1.034	222,32
Villar de Sobrepeña.....	2.363,40	96	2.459,40	528,80
Villaseca.....	2.349,18	266	2.615,18	562,28

Totales..... 1.692.339,89 147.704,64 1.840.044,53 395.609,56

Segovia 20 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Caja de Depósitos.

En cumplimiento de lo dispuesto en circular de 3 de Marzo de 1869 y en vista de que el Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño ha manifestado no existen en su poder las cartas de pago cuyo extracto se hace á continuacion, no pudiéndose por lo tanto acompañar como justificantes á la liquidacion de sus depósitos por la 3.ª parte del 80 por 100 de propios, y habiendo suplido su falta con las correspondientes certificaciones, se anuncia en este periódico la caducidad de dichas cartas de pago que desde este dia quedan sin valor ni efecto alguno.

Extracto de las cartas de pago.

Fechas de las cartas de pago	Números de		Capital en Reales cs	FINCAS á que corresponde el pago.
	entrada	registro		
8 Noviembre 1861	832	567	818,66	3.º plazo de tierras.
" " "	833	568	856	idem idem.
24 Diciembre " "	1.064	760	52,61	1.º plazo de una Casa-fragua.
" " "	1.065	761	256,66	idem de una Casa-taberna.
" " "	1.069	765	5,38	1.º plazo de una casa para pobres.
" " "	1.070	766	37,80	9 plazos restantes de id.
" " "	1.071	767	6,41	1.º plazo de un corral de Conejo.
" " "	1.072	768	45	9 plazos restantes de id.

Segovia 19 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Luciano Alonso.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber á las autoridades, que en este dicho Juzgado se está instruyendo procedimiento criminal, en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado en una tenada en la madrugada del 23 del corriente mes de dos caballerías menores de la propiedad de Amaro Benito vecino de Encinas, cuyas señas son: una pollina de doce á catorce años de edad, pelo pardo, de regular estatura, sin herrar, un poco rozada en el gorrón izquierdo, esquilada hasta mediá tripa y cabeza idem;

otra mas pequeña que la anterior, de edad de tres años, tambien sin herrar por haberse hecho poco uso, esquilada como la anterior. En cuyo procedimiento se halla acordado en providencia de este dia se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para la busca de las caballerías, captura y remision de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas, si no justificaren en el acto su adquisicion. Y para que tenga efecto su insercion, se pone el presente.

Sepúlveda 25 de Mayo de 1874.—Julian Hurtado.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Continúa la susericion en favor de los heridos del Ejército.

Ayuntamiento de Fuentepelayo.

	Reales	Cénts
D. Pedro Sancho, Alcalde,...	8	
Cipriano Gimeno, Teniente.	8	
Lino del Barrio, id.....	8	
Gabriel Tejedor, Regidor...	8	
Félix Hernanz, id.....	8	
Valentin Arroyo, id.....	8	
Santiago Mayo, id.....	8	
Pedro Martín, id.....	8	
Angel Tejedor, id.....	8	
Serapio Hernanz, Secretario del Ayuntamiento.....	20	
Pablo Romero.....	100	
Vicente Rodriguez.....	20	
Apolinar Gilsanz.....	20	
Gumersindo Gonzalez..	20	
Ildefonso Callejo.....	20	
Nicolás Tejedor.....	1	
Andrés Sanz.....	2	
Ramon Tejedor.....	1	50
Mariano Tejedor, trapos...		
Eustaquio Arroyo.....	1	
Ciriaco Velasco.....	48	
Manuel Fernanz.....	1	
Escolástica Torquemada...	75	
Juan Bermejo.....	56	
Atanasio Torres.....	4	
Francisco Tobar.....	12	
Francisco de Frutos.....	4	
Luis Delgado.....	24	
Santiago Tomé.....	1	
José Inocencio Aparicio...	14	
Santiago Sanchez.....	4	
Isidoro Martín.....	48	
Pascual Medialdea.....	1	
Victor Carrascal.....	4	
Isidro de Santos.....	1	
Victoriano de Santos.....	1	
Francisco Medialdea.....	1	
Hipólito Gómez.....	72	
José Hernandez.....	2	
Catalina Barrero.....	50	
José García.....	1	
Hilario Sanz.....	4	
Alonso Tejedor.....	25	
Eustaquio Hernanz.....	4	
Saturnino Serrano.....	24	
Ambrosio Serrano.....	2	
Jorge Arribas.....	50	
Luciano de Frutos.....	72	
Bruno Navares.....	24	
Lucas Rosa.....	2	
Ignacio Martín.....	48	
Valentin Tejedor, trapos...		
Vicenta Molino, trapos y...	48	
Manuel Trapero, trapos, y una venda.....		
Facundo Cerezo.....	1	
Vicente Delgado.....	24	
Santiago Otones.....	18	
Calixto Herranz, trapos y..	24	
Manuel Sanz Merino.....	2	
Tiburcio Delgado.....	48	
Pedro Deudales.....	48	
Félix Tejedor.....	48	
Francisco Tejedor.....	2	
Petra Gacia.....	1	
Juan Fernanz.....	48	
Saturnino Tejedor.....	24	
Baltasar Tejedor.....	48	
Cláudio Delgado.....	24	
Melchor Medialdea.....	24	
Cayetano Torres.....	10	
Isabel Díez.....	49	
Florentino Miguel..	4	

Eugenia Benito.....	48	
Ricardo Martín.....	1	
Juan Pablo Molino.....	8	
Pedro Medialdea, Secretario del Juzgado municipal...	4	56
Juan de Frutos.....	2	
Santiago Olombrada.....	24	
Patricio Torrego.....	24	
Basilisa de la Peña.....	4	
Francisco Torrego.....	1	
Francisco Fernanz.....	1	
Dionisio Tejedor.....	48	
Lorenzo García.....	4	
Pedro Martín Alonso.....	24	
Mariano de la Flor, trapos y	24	
Nicasio Sancho.....	2	
Juan Heras.....	24	
Joaquin Tejedor, trapos...		
Ana María Fernanz.....	24	
Santos Martín.....	24	
Valentin Herranz.....	1	
Faustino San Juan.....	2	
Juan Gonzalez.....	48	
Bruno Gomez.....	26	
Francisco Molino.....	48	
Teresa Fernanz.....	1	
Manuel Sanz.....	1	
Nicomedes Otero.....	24	
Alejo de Olmos.....	24	
María Martín.....	24	
Vicente Delgado Gilsanz...	48	
Pedro García Mayo.....	48	
Maximino Gomez.....	1	
Julian Perez.....	24	
Esteban Manrique.....	1	
José Gomez.....	72	
Mariano Gilsanz.....	24	
Nicomedes San Juan.....	24	
Bautista Trinidad.....	1	
Mariano Molino.....	24	
Mariano Monedero.....	1	
Isidoro Pesquera.....	24	
Jorge Arribas Salamanca...	24	
Pedro Otones, un trapo...		
Rufino Tejedor.....	20	
Alejo Campillo.....	24	
Justo de Olmos, trapos...		
Gregorio Mayo.....	48	
Fulgencio Gimeno.....	1	
Victoriano Mateo.....	24	
Vicente Molino.....	49	
Juan Gilmartin.....	24	
Bruno Fernanz.....	49	
Miguel Arribas.....	24	
Esteban Navares.....	64	
Manuel Mateo.....	19	
Juan Manrique.....	2	
Domingo Miguelañez.....	1	
Andrés Serrano.....	45	
Pedro Pesquera.....	48	
Benito García.....	18	
Bartolomé de Olmos.....	48	
Juan Serrano.....	5	
Fermin Díez.....	1	
Antero Mateo.....	24	
Francisco Serrano.....	12	
Ricardo Blanco, hilas.....		
María Ballesteró.....	1	
Maximino Pesquera.....	48	
Bruno Tejedor.....	1	
Francisco Gonzalez.....	24	
Pedro Gomez.....	1	
Josefa Maderuelo.....	1	
Fernando Herrero.....	24	
Ezequiel Martín.....	1	
Celestino Tejedor.....	24	
Atanasio de Santos.....	1	48
Valentina Tejedor.....	1	
Baltasar Tejedor.....	24	

Mauricio Manrique.....	1	
Juan Hernanz.....	4	
Pablo Hernanz.....	72	
Severiano Zamora.....	24	
Telesforo Vaca.....	40	
Santos Medialdea.....	24	
Jacinto Zamora.....	24	
Anastasio Arranz.....	5	
Los jóvenes del pueblo.....	21	
Nicolás Gilmartin.....	48	
Laureano García.....	24	
Félix Serrat.....	48	
Nicolás Serrano.....	1	
Timoteo Arribas.....	24	
Lucas Polo.....	24	
Felipe Campillo.....	24	
Félix Escribano, trapos...		
Venancio Escribano.....	24	
Francisco Martín.....	1	
Vicente Polo.....	1	
Tiburcio Vaca.....	24	
Pascual Olombrada.....	12	
Norberto Gilmartin.....	24	
Segundo Arranz.....	24	
Tomás Polo.....	48	
Valentin Gil.....	57	
Luciano Martínez.....	24	
Total.....	465	66

Ascienden los donativos a la cantidad de 465 rs. 66 cénts. los que por acuerdo del Ayuntamiento se remiten al Sr. Gobernador a fin de que al E. los remita a los heridos de la guerra del Norte.

Fuentepelayo 8 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Pedro Sancho.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con exactitud la formación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1874 a 1875, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término, como igualmente los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de esta corporación en el preciso término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, previniendo que el que deje de presentar dichas relaciones en el plazo prefijado o en ellas falte a la verdad, se girará el amillaramiento y no se le admitirá reclamación de agravio, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Cozuelos de Fuentidueña 9 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Frías.

Alcaldía de Nieva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto verificar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1874 a 1875, se hace presente que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas y por duplicado de todas las alteraciones que haya sufrido su riqueza, bien en alta o baja de las mismas dentro del término jurisdiccional, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo dentro de dicho término no se oírán las que se presenten, y la Junta resolverá con sus atribuciones y bajo de la ley lo que corresponda.

Nieva 22 de Abril de 1874.—El Alcalde, Santiago Palomo.

Alcaldía de Carbonero de Abusin.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder a la rectificación y formación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, provincial y municipal en el próximo año económico de 1874 a 75, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, a contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana o rústica que posean dentro del término de esta jurisdicción, en conformidad a lo que está mandado por Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comisión evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto; quedando sin derecho a reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Carbonero de Abusin 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, Marcelino Ríacon.

Alcaldía de Rebollo.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda verificar con el acierto y exactitud que debia la formación del amillaramiento de la riqueza urbana, cultivo y ganadería que al mismo corresponde para el año económico de 1874 a 75, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término, como igualmente los colonos y ganaderos, presenten por duplicado las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, previniendo que el que deje de presentar dichas relaciones en el plazo fijado o en ellas falte a la verdad se girará el amillaramiento y no se admitirá reclamación de agravios, parándole además el perjuicio a que haya lugar.

Rebollo 20 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Dionisio Arribas.

Subasta voluntaria.

Procedente de una testamentaria se sacan a pública subasta simultánea en Piedrahita, Arévalo, Segovia y Madrid, varias fincas raíces en los dos primeros puntos y un capital de censo en el tercero, que tendrá efecto el día 15 de Junio de 1874 a las 12 del día. El remate se verificará el día indicado ante los Sres. D. Toribio Ruiz Elosna, en Arévalo, D. Luis de Santa María, en Piedrahita, D. Francisco Rodríguez Castro, en Segovia, y ante el Notario D. Juan Cuervo, en Madrid, que vive en la calle del Ave-Maria número 44, en poder de cuyos Señores se hallan los correspondientes pliegos de condiciones para que se enteren los interesados y en el del Notario D. Juan Cuervo en Madrid los títulos de propiedad.

El precio de las fincas bajo cuyo tipo se admite postura es el de los de Piedrahita 19.743 pesetas, los de Arévalo 29.132 y los de Segovia 15.495 valor pericial de las fincas.

Venta de ganados.

En el caserío nuevo de Torrecaballeros se venden parejas de novillos domados, vacas, ganado lanar y cabrío.

Segovia: imp. de Oñero, Real 42.